

GACETA OFICIAL.

San José, Julio 22 de 1871.

SUSCRICION.

Se vende al de dos pesos adelantados por semestre, i se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas Provincias de la Republica que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos. Los números sueltos se venden a 15 centavos.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interes publico. Se insertan avisos a cinco centavos la linea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez lineas, pues no llegando a éstas, su precio será el de cincuenta centavos que deben pagarse adelantados.

Ignacio Cruzillo

REDACTOR RESPONSABLE

CONTENIDO.

1. Acuerdos nombrando Alcaldes.
2. Ministerio de Justicia. Decreto suprimiendo el cargo de Alcalde único del distrito de Curridabat.
3. Ministerio de Fomento. Proposición del Sr. Velazquez. Poder Judicial.
4. Sentencias de la Corte Suprema, remates i edictos.
5. Movimiento Marítimo. Entrada i salida de buques en Puntarenas.
6. Servicio Público. Policía.
7. Ordenes. Semovientes en depósito. No Oficial.
8. Dos palabras referidas a la empresa de ferrocarril.
9. Dos palabras al Lic. D. Jacinto Trejos.
10. El 20 de Julio.
11. Adhesiones i felicitaciones.
12. Anuncios.

CONSEJO DE ESTADO.

N. 28.

El CONSEJO SUPREMO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Habiendo sido admitida por el Sr. Gobernador de Alajuela la renuncia de Alcalde único de San Mateo al Sr. D. Luciano Rodríguez,

ACUERDA:

Nómbrese para dicho cargo al Sr. D. Rosario Castro.

Dado en el Palacio Nacional. San José, Julio catorce de mil ochocientos setenta i uno.

VICENTE HERRERA,
V.-P.

JUAN DE D. ZEPEDAS
Srio.

Nº 29.

EL SUPREMO CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Vista una nota del Sr. Gobernador de la Provincia de Guanacaste en la cual manifiesta haber admitido la renuncia de Alcalde único de Santa Cruz, por causa de enfermedad, al Sr. D. Pedro Matarrita,

ACUERDA:

Nómbrese para dicho cargo al Sr. D. Salvador Santos.

Dado en el Palacio Nacional. San José, Julio diezcho de mil ochocientos setenta i uno.

VICENTE HERRERA,
V. P.

JUAN DE D. ZEPEDAS
Srio.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 11.

TOMAS GUARDIA,

JENERAL DE DIVISION I PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Habiendo informado el Gobernador de la Provincia de San José, la conveniencia de suprimir el cargo de Alcalde único del Distrito de Curridabat, así por la inopia de sujetos hábiles, como por hallarse la cabecera de Distrito i barrios anexos muy cercanos a esta Capital, en donde con mejores conocimientos i sin notable gravamen para los habitantes, puede administrarse pronta i cumplida justicia; en uso de las facultades de que estoy investido, de acuerdo con el Consejo de Estado,

DECRETO:

Artº 1º Se suprime el cargo de Alcalde único en el Distrito de Curridabat.

Artº 2º Los habitantes de dicho distrito ocurrirán a los Alcaldes de San José, i quedan sujetos a su jurisdicción en todos los casos, i para todos los asuntos en que sean competentes conforme a derecho.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a los once días del mes de Julio de mil ochocientos setenta i uno.

TOMAS GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.
J. ANTONIO PINTO.

DESPACHO DE FOMENTO.

H. SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO. San José, Julio 21 de 1871.

En vista del contrato de ferrocarril que el Supremo Gobierno ha celebrado con el Sr. Meigs, i de las dudas que se han producido en los costos de explotación i conservación, me comprometo desde ahora a tomar por contrato i bajo mi responsabilidad la conservación i explotación de dicho ferrocarril entre San José i el Limón, por la suma de dos mil pesos anuales por milla de camino i por el término de diez años, dando al efecto al Supremo Gobierno, las garantías que estime convenientes i obligándome a llenar, durante todo el tiempo del contrato, las exigencias del comercio, conforme a los reglamentos que sobre movimiento se establezcan i a entregar el ferrocarril, cuando termine el contrato, en el mismo buen estado que lo recibí.

Suplico a U.S. H. se digne poner en el alto conocimiento de S. E. el Jeneral Presidente de la República la anterior propuesta, i si lo tiene a bien, comunicarme su resolución, esperando se sirva admitir las muestras de consideración i aprecio con que me firmo de U.S. H. atento servidor.

A. M. VELAZQUEZ.

PODER JUDICIAL.

SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA.

Sala 1ª en 3ª instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las dos de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta i uno.

REVISTOS.—En el juicio de retracto por consanguinidad que sigue Doña Calixta Peralta, mayor de edad, casada con Don Ramon Mestre i vecina de la Provincia de Cartago, ante el Señor Juez civil en 1ª instancia de la misma Licenciado Don Manuel Vicente Jimenez contra Don Joaquín Sanchez Cantalejo, tambien mayor, profesor del Colegio de aquella ciudad i natural de España, pretendiendo la primera tomar para sí bajo las mismas condiciones en que su Señora madre Doña Josefa de la Torre vendió al demandado una finca situada en el barrio de San Francisco, distrito sexto cantón primero de la citada Provincia, por la suma de dos mil trescientos ochenta i tres pesos diezcho i tres cuartos centavos, la cual linda al Norte, con cerco del Señor Isidro Ortega, calle de por medio al Sur, con potrero de la Señora Jertrudis Peralta; al Este, con cerco del Señor Jesus Mata; i

al Oeste, con potrero de los herederos de Don Tranquillino Bonilla; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta i nueve, folio quinientos nueve, número tres mil trescientos tres "Oriental", inscripción número uno. En dicho juicio, el referido Señor Juez fundándose en los artículos 1098, 1110 i 1113 del código civil; 178, 263, 638 i 640 del de procedimientos; 24 de la ley de 3 de Octubre de 1850, i en la de 31 de Octubre de 1855, a las once del día dieziseis de Marzo último, falló declarando sin lugar el retracto de consanguinidad establecida por Doña Evarista Peralta; i que es perfecta la venta celebrada entre Doña Josefa de la Torre i Don Joaquín Sanchez Cantalejo.—Manda entregar asimismo la cantidad oblada a la actora i la condena en las costas del juicio, de cuya resolución apeló esta última, i la Sala 2ª de este Supremo Tribunal, a las once del día once de Mayo anterior, apoyándose en las leyes citadas i en el artículo 1059 del código de procedimientos, confirma la sentencia apelada i condena a Doña Calixta Peralta en las costas de ambas instancias, declarando ademas sin lugar la nulidad que se alegaba.—De esta última resolución apeló Don Juan R. Mata apoderado de la demandante.—Considerando.—1º—Que la adquisición que se obtiene en virtud del juicio de partición de herencia i con la cual la Señora Doña Josefa de la Torre, adquirió la posesión de la finca, objeto del retracto, no constituye una enajenación en el sentido de los artículos 1110 i 1113 citados.—2º—Que esta adquisición se concretó tan solo al dominio útil de aquella finca.—3º—Que el dominio directo i por consecuencia el pleno, lo obtuvo la Señora de la Torre con el título que le fué expedido de la compra hecha de la misma finca a la Municipalidad de Cartago.—4º—Que retractándose la plena propiedad de esa alhaja a causa de la venta hecha por la misma Señora de la Torre, no puede por consiguiente, en este caso, proceder el retracto por resistirlo el citado artículo 1113.—5º—Que las consideraciones que contiene la sentencia de 2ª instancia en los párrafos 5º i 6º están arregladas a derecho i al mérito de los autos, así como la parte de declarativa de ella, i debe por tanto aprobarse, con presencia de las disposiciones que quedan citadas, los Magistrados que componen la Sala de 3ª instancia arriba expresada, dijeron.—A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.—Apruébase la sentencia que ha venido en síplica, i condénase en las costas de las tres instancias a la parte demandante.—Hágase saber la presente i con certificación de ella, vuelvan los autos al juzgado de su origen para los efectos de ley.—José A. Herrera.—José J. Rodríguez.—R. Carranza.—R. Loria.—Francisco Sanchez.—A las dos de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta i uno, se hizo publicación de la anterior sentencia con arreglo a derecho, leyéndola en audiencia pública, el Señor Magistrado Licenciado Don José A.

Herrera, que presidió la Sala.—Ante mí, S. Bonilla.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, Julio 5 de 1871.

S. BONILLA.

Sala 2ª en 2ª instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las once del día dieziseis de Julio de mil ochocientos setenta i uno.

VISTOS.—A virtud de denuncia hecha el veintiseis de Marzo último, por el Señor Don Federico Lehmann, Cónsul de la Confederación Norte-alemana, de haber sido perpetrado el delito de homicidio como a las diez de la noche precedente, en la persona del Señor Enrique Seifert, mayor de edad, casado, natural de Elberfeld en Alemania i vecino de esta ciudad, fué instruida por el Señor Alcalde 2º de la misma la correspondiente sumaria; i en ella resultó indiciado en aquel delito, Timoteo Vargas, de veintidós años de edad, viudo, jornalero i vecino del barrio de la Soledad de esta jurisdicción.—Pasada la causa al Señor Juez del crimen de esta Provincia, el mismo, no encontrando en aquella ni semipleña prueba de que Timoteo Vargas hubiera cometido el enunciado delito, lo absolvió de toda pena i responsabilidad en su sentencia dictada a las doce del día primero del corriente, fundándose en los artículos 778, 779, 781, 882 i 885 del Código de procedimientos, en la cual dispone ademas testimoniar todas las piezas que conduzcán a la averiguación del verdadero delincuente i las que obran contra Victor Salles finca.—Por haber portado i descubierto en público un revolver.—El Licenciado Don Mauro Fernandez, como defensor, apeló de esta sentencia por que en ella no se mandaba indemnizar al procesado.

Oídos en esta instancia los alegatos del mismo defensor, los del Señor Magistrado Fiscal; i CONSIDERANDO: Que la sentencia de 1ª instancia se encuentra arreglada a derecho; i que en cuanto al punto apelado por el defensor sobre indemnización a Timoteo Vargas, no hallándose este en el caso figurado en el artículo 110 del Código penal, por haber habido mérito para sujetarlo a este procedimiento; con presencia de la ley citada, los Magistrados que componen la Sala arriba referida, dijeron: Que la sentencia de 1ª instancia de la Corte Suprema de Justicia, confirmada por la Sala de 2ª instancia, es correcta i debe ser confirmada.—A las dos de la tarde del día veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta i uno, se hizo publicación de la anterior sentencia con arreglo a derecho, leyéndola en audiencia pública, el Señor Magistrado Licenciado Don José A.

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Julio 20 de 1871.

D. Carranza.

REMATES.

A las doce del día veintiseis del presente mes, se rematarán en este despacho los bienes siguientes, pertenecientes a la testamentaria de la Señora Juana Faustina Sanchez, vecina que fué del pueblo de Curridabat de esta ciudad.—Un cafetal constante como de dos i media manzanas, situado en el punto llamado "Cibú" de Curridabat, cantón 1º distrito 11º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Roque Roman i Mercedes Sanchez; al Sur, con hacienda de Doña Josefa Bolandi; al Este, con propiedad de Mercedes Sanchez i Ramon Jimenez, calle en medio; i al Oeste, con id. de los Señores Don Alejandro Aguilar, Fulgencio Sanchez i Doña Josefa Bolandi, calle en medio, valorado en sesientos cincuenta pesos.—Un caballo rosillo, pequeño, valorado en diez pesos.—I una acción de dos pesos sesenta i ocho i medio centavos en el valor de dos camas.—Dichos bienes se venden a pedimento del Señor Juan del Carmen Roman, mayor de edad, agricultor i vecino del referido pueblo de Curridabat, por sí en calidad de viudo de la nominada Juana Faustina Sanchez i como tutor de los herederos de la misma, Isidro i Irene Roman i Sanchez menores, para el pago de deudas i costas de la testamentaria citada, previa la información correspondiente. Quien quisiere hacer postura por el todo o parte de dichos bienes, ocurra a laborar indicada.

Juzgado 1º civil i de comercio en 1ª instancia. San José, Julio 13 de 1871.

FRANCISCO M. FUENTES.

José V. Padilla.—Rafael Elizondo.

A las doce del día veintiseis del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor i en este Juzgado los inmuebles siguientes: Un potrero llamado de "Nuestro Año" sito en jurisdicción de Alajuela; cercado de piedra, compuesto de los cuadros números 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 i 23 que la Municipalidad de dicha ciudad vendió al finado Señor Don Juan Rafael Mora; i los de los cuadros números 38, 40 i 41 que le cedió el finado Don José María Alfaro; i comprende todo el potrero, cuatrocientos cincuenta i nueve manzanas i mil cuatrocientos doce varas cuadradas, valorado a razón de cuarenta pesos cada manzana; i linda: por el Norte, con camino al Salital; al Sur, con propiedad del Señor Francisco López; al Este, con el camino de la calera; i al Oeste, con el potrero del Salital propiedad de la testamentaria de Don Juan Rafael Mora. Otro potrero que antes formaba parte de la hacienda de Santa Elena de dicha testamentaria, llamado el Repasto, sito en la misma Provincia de Alajuela, con sus cercas, una parte de piedra i otra naturales, constante de cuatrocientos treinta manzanas i cuatro mil setecientos noventa i seis varas cuadradas de terreno; i linda: por el Norte i Oeste, con el río Segundo; al Sur, con el río Virilla; i al Este, con el potrero de la casa de la hacienda Santa Elena; i posesión del Señor Pedro Vandas, valorado a cincuenta i cinco pesos manzana.

Estas fincas son propias de la testamentaria de Don Juan Rafael Mora; i están adjudicadas al pago de deudas i costas de dicha testamentaria. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil i de comercio en la 1ª instancia de la Provincia de San José, Julio 13 de 1871.

RAMON GARCIA.

Tomás Fonseca.—Antonio Morales.

2.

A las doce del día treinta i uno del corriente, en la puerta de esta oficina i en el mejor postor, se rematarán una casa de habitación construcción de adobe i madera, cubierta de teja, con sus correspondientes departamentos, ubicada dentro de un solar constante como de una manzana poco mas ó menos cuadrada de café, sito en el Barrio de San Antonio de esta jurisdicción, Distrito 1º Canton 3º de esta Provincia, lindante: por el Norte, con cafetal de Don Nicanor Garza; i casa i solar de Señora Manuela Diaz; al Sur, con casa i solar de la Señora Dolores Naranjo; Este, con calle real del Salital; i Oeste, con potrero de Francisca Ureña, río de Damas en medio i potrero de Juan Mata; está valorada la casa i solar en quinientos pesos: pertenece al Señor Paven Quezada i se vende de órden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que le adeuda a la Señora Fernina Valverde. Quien quisiere hacer postura ocurra a la hora i día señalada que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Militar de la Villa de Desamparados, Julio 13 de 1871.

RAFAEL MONTE.

José D. Marín.—Dario Zúñiga.

2. A las doce del día veinticuatro del presente mes de Julio, se rematará en la puerta de este Juzgado i en el mejor postor, un terreno como de dos i media manzanas, tierra plana de cultivar, situada en el punto denominado "Los Pozos" en esta aldea de Santa Ana, distrito i cantón 2º, Provincia de San José; i los interesados son: por el Norte, el Sr. Don Manuel Antonio Zeledón (a) granjero; por el Sur, el Sr. Don Lorenzo Sandoval; por el Oeste, el Sr. Don Manuel Antonio Zeledón (a) granjero; i por el Este, el Sr. Don Lorenzo Sandoval. El terreno de la finca de Lorenzo Sandoval, por el Oeste, con el terreno del Sr. Don Amador, está valorado en doscientos cuarenta pesos, es propio de la testamentaria del finado Manuel Antonio Zeledón (a) chiquillo, i se vende de órden de este Juzgado, para pagar deudas i costas de la mortal, previa información de utilidad i necesidad, a pedimento de la viuda Señora Manuela Jimenez i demas interesados.—Quien quisiere hacer postura ocurra el día i hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional de Santa Ana. Julio 6 de 1871.

CERILINDO VILLAREAL.

Vicente Montero.—Manuel Valeria.

A las doce del día primero de Agosto próximo entrante se rematarán en este Despacho los bienes siguientes:

10 Piezas Sarasa	\$ 3.50	\$ 35.00
3 " Mantas	\$ 2.75	\$ 8.25
1 " " ordinaria		
ancha		3.00
3 " " fina an-		
gosta		9.00
4 " " regulares		9.00
4 " " Lienzo fino	\$ 4	16.00
4 Cortes drill en mal es-		
tado		2.00
4 " " regulares		4.50
1 " " arml		0.40
2 Franzadas		0.40
1 Colcha		1.00
7 Cortes Cotin		14.00
7 Pantalones drill regu-		
lados		7.00
1 Cotin becho		3.50
1 Banda redocilla		3.50
1 Id. barato		1.25
2 Bebeños		4.00
3 Pañuelos seda		3.00
3 Doceas pañuelos peque-		
ños		7.75
2 Id. Id. Id.		1

mercaderías.—Consignado al Señor J. Ricardo Casoria.

Julio 14.—A las tres de la mañana de hoy, fondó en este puerto, procedente de Panamá, el vapor N. A. "Constitution," su capitán J. M. Carly, trayendo de pasajeros al Señor Lirben Gordon i de carga la de tránsito.—Zarpó a las ocho de la mañana con destino a California, llevando de pasajeros a los Señores Don Braulio Morales, hijo i criado, Carmen Díaz, i 126 sacos café.—Despachado por el Señor J. R. Casoria.

Julio 15.—Ayer a las cinco de la tarde, zarpó de este puerto, con destino a los de C. A. el vapor N. A. "Costa-Rica," su Capitán John M. Dow, llevando de pasajeros a la Señora Onecifora Ruiz, Marcelino Billafranca, Juliana Montenegro, Avelardo Zepa, Juan Vargas, M. J. Arias i José María Barillas, i de carga 40 sacos de sal para San Juan i una caja mercaderías para la libertad. Despachado por el Señor J. R. Casoria.

Julio 15.—Hoy a las seis de la mañana, dió fondo en este puerto, procedente de Valparaíso, la Goleta Nicaraguense, "Augusta," de 169 toneladas, 11 hombres de tripulación i 28 días de mar, al mando de su Capitán Robert Moser, Trae a su bordo 7556 bultos mercaderías i viene consignada a Don Carlos H. Bevers.

Julio 17.—A las seis i media de la tarde de hoy, fondó en este puerto, procedente de San Francisco de California, el vapor N. A. "Sacramento," al mando de su Capitán Farnsworth; trayendo de pasajeros a los Señores Don Jerardo Montalegre i Juan de Dios Gallegos; i carga la de tránsito.—En la misma noche a las ocho zarpó con destino a Panamá, sin pasajeros ni carga.—Despachado por los Señores F. Clavera & i Compañía.

Julio 17.—A las seis de la mañana de hoy fondó en este puerto, procedente de los E. E. de C. A. el vapor N. A. "Salvador," su Capitán L. Dexter; trayendo de pasajeros a los Señores Don Francisco Iglesias i familia.—Señorita Lizano, Señorita J. Maroto, G. Ramirez, Cruz Pineda, J. M. Fernandes, M. Lopez, David Fuentes, Jacinto Reyes, E. Muñoz, Pedro Porras, J. Mondragon, N. Aleman, Mercedes Tapia, P. Trejos, F. Viques, P. Barquero, N. Lizano, A. Linaño, B. Baldés, G. Sarabia, é hijo, i B. Rojas, i amigo; i de carga 919 bultos mercaderías Consignado al Señor J. R. Casoria.

Julio 18.—A las doce de la noche de ayer, zarpó con destino a Panamá, el vapor Norte Americano "Salvador," su Capitán L. Dexter; llevando de pasajeros a los Señores Don Miguel Guardia, Francisco Guardia, Manuel E. Dias, Maximino Quezada, Pablo Ferretti, Señora i tres de familia, i de carga 2 sacos café para Panamá, 10 para el Callao, 10 para Colon, 142 para New York, 708 para Londres, 9 para Liverpool, 16 para Bremen 774 para Hamburgo, 3 pacas cueros de venado para Panamá, una caja mercaderías a Hamburgo, una idem para Nueva York.—Despachado por el Señor J. R. Casoria.

SERVICIO PUBLICO.

BOTICAS DE TERNO.

La Botica de servicio público en la ciudad de San José, durante la presente semana es la de D. Bruno Carranza.

La Botica de servicio en la ciudad de Alajuela, durante esta semana, es la del Dr. Don Mariano Padilla.

PORTANTE AL COMERCIO.

Agencia de los Vapores de la Línea de Centro-América de C. A. del Ferrocarril de Panamá

Del 1.º de Junio hasta el 1.º de Diciembre próximo, los Vapores de la Línea saldrán de Panamá en los días 1.º, 10.º i 20.º de cada mes.

Panama, Junio 13 de 1871.

ADMINISTRACION JESERAL de Correos.

En consecuencia de lo anterior, los correos de los Estados saldrán de esta Capital los días 10, 20 i 30 de cada mes; i para Panamá en los días 5, 15 i 25.

8 v.—5.

AVISO.

Segun el nuevo itinerario de los vapores de las malas del pacífico, tocarán en adelante como sigue: El de Panamá, el 12 de cada mes, cuando fuere necesario, i el de San Francisco el 16 i 17. M. M. M.

POLICIA.

ORDEN.

Habiéndose contratado la macadamización de las calles de esta capital, en cuyo trabajo se han comprometido los contratistas a incluir la construcción de aceras, haciendo pasar debajo de ellas las aguas de los tubos que vienen de los canales de las casas; i como en algunas de estas no se hallan tomadas las aguas con dichos canales i tubos, de lo cual resulta que las aceras se destruyen en muy poco tiempo i que los transeúntes caminan con mucha incomodidad al pasar por una acera cuando está lloviendo, esta Gobernación previene a los vecinos de esta capital: que cuando se dé principio a la macadamización de una cuadra, los vecinos de uno i otro lado deben tomar con caños las aguas de los canales de sus casas i poner los tubos correspondientes para que las aguas pasen debajo de la acera. En la inteligencia que la persona que no lo verificare, pagará el gasto que la autoridad haga en el trabajo i además una multa de diez pesos si faltare al cumplimiento de la presente orden.

También se avisa a los vecinos: que los que no hayan tomado pajías de agua de la cañería pueden verificarlo antes que pase la macadamización de las calles, por que después aunque también se les conceda el agua, ya tendrán que pagar mayores gastos para la destrucción de calles i aceras i para su nueva composición.

Gobernación de la Provincia de San José. Julio 20 de 1871.

C. ESQUIVEL.

Jefatura Política del Canton de Bagaces.

Por la presente se ordena a los vecinos de esta villa: que de esta fecha al último del mes de Agosto próximo entrante, deben tener como puestas sus calles de una manera formal i que corresponda a la denuncia que exige esta villa cabecera de Canton. Del mismo modo se previene el uso de los solares, evitando un poco aquellos árboles que impidan la libre circulación del aire; i que su mucho sombro pueda ser nocivo a la salud pública.

Como en esta población se observa que la mayor parte de los solares se encuentran abiertos, se previene de igual manera que sus respectivos dueños deben cerrarlos de una manera formal i estable a la fecha que indica este aviso; incurriendo los contraventores en la multa de cinco pesos por primera vez, sin perjuicio de hacerlo la policía por cuenta de quien corresponda. También se previene: que de la fecha de la publicación de este aviso

en adelante, no se permitirá a los dueños de vacas paridas que estas permanezcan dentro de la población; sino que después de ordeñadas, cada uno de los interesados las haga salir fuera de la población, para evitar así, además de los daños que puedan causar a las sembranzas, el peligro que corren las criaturas inocentes é indefensas que transitan por las calles, lo mismo que el mal estado en que ponen a estas con su tránsito frecuente i la inmundicia de sus excrementos. Todos los que contravengan a la presente disposición, quedarán incurso en la multa de un peso por la primera, sin perjuicio de tomar ulteriores disposiciones.

Bagaces, Julio 14 de 1871.

J. CARLOS ALVARADO.

Jefatura de Policía de la Provincia de Alajuela.

Desde las fechas del mártir se encuentran en depósito como perdidos los animales que a continuación se expresan, para que las personas que se crean con derecho a ellos ocurran a legalizarlos dentro del término de lei.

Mayo 25.—Una yegua baya marcada en la paleta del lado de montar, con la marca semejante a la número 594 del Señor Pedro María Orozco vecino de Escalón.

Id. id.—Un caballo doradillo marcado en la pierna izquierda, con la marca semejante a la número 471 del Señor Nicolás M. Alvarado, vecino del distrito de San José de esta Ciudad.

Id. id.—Una yegua doradilla marcada en la pierna izquierda, cuya marca es semejante a la de la Señora Ramona Murillo de Atenas, bajo el número 100.

Id. id.—Una potrancia doradilla, sin marca.

Id. 26.—Una potrancia azulera, sin marca.

Id. 29.—Un caballo doradillo entero, con una marca que no aparece en los libros.

Id. id.—Un caballo bayo, con una marca que no aparece en los libros.

Mayo 31.—Un caballo retinto color quemado, marcado en la nalga izquierda, con la marca semejante a la número 557 perteneciente al Señor José María Rodríguez Bonilla, vecino de San Mateo.

Id. id.—Un novillo sardo de colorado, pequeño, sin fierro.

Junio 6.—Un caballo alazan, pajia, herrado con una marca que no aparece en los libros.

Id. 11.—Un caballo zaino negro, sin fierro.

Id. id.—Un novillo overo herrado, cuya marca no se encuentra en los libros.

Id. 12.—Un buei sardo de colorado, id. id. id.

Id. 19.—Una ternera alazana, sin fierro ni señal.

Id. 21.—Un caballo moro viejo, herrado con dos fierros, uno en una pierna i otro en una paleta, este último semejante a la marca número 284 del Señor Manuel Cabezas de este vecindario.

Id. 20.—Una yegua rosilla plateada, con la marca semejante a la número 722 del Señor Ramon de la Rosa Herrera vecino de la Concepción de esta Ciudad.

Id. id.—Un caballo salpicado, con la marca semejante a la número 871 perteneciente al Señor Simón Arriaga de la Concepción de esta Ciudad.

Julio 3.—Una yegua doradilla grande, parida, marcada con una marca que no se encuentra en los libros.

Julio 19 de 1871.

José Soto.

Agencia de Policía de la Provincia de Cartago.

Están en depósito los animales siguientes:

Junio 15.—Un potro azulera, tra reducir a

marcado, cuyo fierro no está en la matrícula.

Junio 26.—Un caballo moscuado, con marca semejante a la de la Señora Feliciano Saenz. Quien se considere con derecho a estos animales, ocurra a justificarlo.

Julio 17 de 1871.

J. E. ULIOA.

NO OFICIAL.

Dos palabras referentes a la empresa de ferro-carril.

Después de haber dado mi voto con conciencia, imparcialidad i firmeza en el ruidoso asunto de ferro-carril, he sido herido en mi amor propio i lastimado en mi reputación, recibiendo serias inculpaciones que se me han hecho por la prensa, al grado de ponerme en el dilema de que he procedido de mala fe, ó de que soy un insensato.

Tanto ha continuado hablando-se acerca de la magna obra de ferro-carril, i tanto se me ha deprimido, que he creído como deber imprescindible explicar las consideraciones principales que tuve para discurrir de los demás individuos del gran Consejo, siquiera sea para que se comprenda, que la actitud tomada por mí, nada tiene de insensatez ni de mala fe.

Concediendo que mi opinión sea hecha pedazos, que sea destruida en el campo de la discusión, esto, con todo, no revela insensatez ni mala fe. Dejaré de contar a su favor con razones sólidas: no podrá ser saludada con los aplausos del entusiasmo: todo esto puede suceder; pero entiendo, que por a-brigarla, jamás puedo merecer que se me trate con una aureola de veces vista, que se me ataque hasta con el insulto.

Debo anteponer, que no soy tan ciego que eche de menos i no alcance a percibir lo que todo el mundo sabe; esto es: que las vías férreas, hablando en general, son un medio poderosísimo para el engrandecimiento de los pueblos. Lo que sostuvo ante el gran Consejo i lo que sostengo hoy, es, que Costa-Rica carece de ciertas condiciones que deben estimarse como inexcusables, para que la vía férrea le sea beneficiosa. En otros términos: que necesitamos el lapso de algún tiempo, para que aquella sea iniciada en el país con probabilidades de dar resultados grandiosos.

He fijado una limitación: esta la constituye el tiempo.

Esa cuestión del tiempo es el tema permanente de las buenas i de las malas transacciones, sin que los que plantean dicha cuestión la lleven de grandes economistas, i sin que tampoco por ella puedan ser merecedores del título de insensatos.

Consultando la simple razón natural, sabemos, que antes del desenvolvimiento de las fuerzas físicas, no se pueden alzar grandes pesos—que antes de que la tierra sea suficientemente humedecida, no tiene aptitud para recompensar las fatigas del agricultor; i que antes de cierto plazo, las uvas no se maduran.

Costa-Rica en la escala de las naciones, se asimila a un niño que no puede emprender la carrera sin riesgo de caerse, que debe desecharse las pretensiones de hacer lo que hace un atleta; i que si, lo que le importa, es, aguardar con paciencia la llegada del tiempo o el camino para operar en grande escala.

Estos son mi humilde modo de pensar, es lo que aconseja la prudencia, si no juzgásemos nuestras fuerzas, no nos invertiríamos el orden de las acontecimientos, i si al elemento lenguaje de los hechos. El Gobierno de Costa-Rica por la realidad esa im-

portante teoría, de brindar al país un camino de hierro cuyos estrechos estén en el puerto del Limón i la ciudad de Alajuela, necesita dar principio comprendiendo el crédito de la nación, para hacerse de recursos en el extranjero.

Esos recursos no puede alcanzarlos, si no es pagando un interés alto, calculados los gastos de seguro, comisión, prima, etc.

Tal interés no puede dar una cifra menor que la del uno por ciento, que sobre diez millones de pesos que demanda la empresa, presentaría una erogación anual de un millón i doscientos mil pesos.

Digo que diez millones de pesos, tomando por término de comparación otros ferro-carriles, tanto de la América como del viejo mundo.

El mismo contratista del ferro-carril de Costa-Rica, no había tenido en cuenta para sus cálculos el trayecto de Alajuela a San José. Caminos de hierro que tienen menos de la mitad de la extensión del que trata de construirse entre nosotros, han costado nueve millones de pesos.

Una parte notable de la superficie del terreno, casi toda la línea del Pacuar al Limón, es tan grande como la que ocupa todo el ferro-carril de Panamá.

Esta superficie es pantanosa. Todos los trabajos que en ella se hagan, son costosísimos; i los gastos de conservación, deben ser muy considerables.

A la cifra de un millón i doscientos mil pesos debe agregarse la de los gastos de conservación de la vía, que a razón de setenta i cinco mil pesos mensuales, darían al año la suma de novecientos mil pesos.

Estos noventa y cinco mil pesos de un millón i doscientos mil pesos debe agregarse la de los gastos de conservación de la vía, que a razón de setenta i cinco mil pesos mensuales, darían al año la suma de novecientos mil pesos.

Como el ferro-carril no es interoceánico, sus productos deben calcularse por las importaciones i exportaciones del país.

Aun esas importaciones i exportaciones tienen una limitación, a saber: las negociaciones que se hacen en los demás mercados de Centro-América, en la plaza de California i en los centros de movimiento de los principales puntos de la América del Sur.

Puede, por tanto, estimarse una distracción de valores, que no sería inferior a la cuarta parte de las cantidades importadas i exportadas.

A lo dicho debe agregarse, que hasta ahora, en mi concepto, ha habido equivocación en los cálculos referentes a las importaciones. Estas, por lo que respecta a los fletes, no pueden exceder de la mitad de lo que se exporta, i cualquiera puede convenirse de tal verdad, acercándose a una casa de comercio; pues es manifiesto, que el valor de dos quintales de café con dificultad puede ser suficiente para obtener el peso de un quintal en mercaderías importadas. En esto solo hay una diferencia considerable, que no pasa desapercibida para los comerciantes, i que si puede escaparse a las miradas de los que no lo son.

Fijado por término medio la cosecha del café, cada año, en la cantidad de doscientos mil quintales, el rendimiento que la exportación de estos rendirá a la empresa, deducida la cuarta parte destruida, alcanzará a la suma de ciento cincuenta mil pesos.

Los demás artículos que se exportan, como cueros, hule, etc., no darían mayor utilidad, también con la deducción dicha, que la de

sesenta mil pesos: la importación ascendería a setenta i cinco mil: los pasajes darían ochenta mil; i el transporte local alcanzaría a noventa mil; teniéndose por consecuencia, que la suma total de todas las utilidades, no excedería de cuatrocientos cincuenta i cinco mil pesos.

Pero, doblemos esos rendimientos ellos, aun así, no alcanzan siquiera a un millón de pesos.

Quedaría un saldo en contra, de un millón ciento noventa i cinco mil pesos, superior al producto neto de las rentas nacionales.

Un alcance anual de mas de un millón de pesos para un país pobre, no puede aseptarse jamás cuando se tiende la vista serena hacia el porvenir, cuando se consultan intereses permanentes, i cuando se trata de establecer compromisos, que no pueden ser rotos a voluntad de una sola de las partes contratantes.

Mas tarde, si Costa-Rica está llamada a grandes cosas, el incremento de la agricultura i el comercio, centuplicarán nuestras importaciones i exportaciones: podrá el país salir de la infancia i entrar en el completo desarrollo de sus fuerzas: entónces, pues, abórdese a la colosal empresa.

No nos pongamos en paralelo con países que nos oscurecen, v. g., con el Perú, que cuenta con inmensas recursos, ó con el Águila del Norte, que es la admiración del mundo entero. Entremos en nosotros mismos: procuremos ver las cosas bajo su prisma que no nos engañe, i aguardemos que el tiempo señale el instante de transformar por completo nuestro estado económico i social.

No nos dejemos fascinar por las halagüeñas esperanzas que nos hacen concebir las imaginaciones alegres i fecundas, cuando presentando el ferro-carril como la única migración i

hacer útiles cultos.

Fijémonos en la blica de Nicaragua. El tiempo que allí había una vial por donde se hacía un tráfico, asombroso.

Esa vía fluvial, para el efecto de la inmigración, puede muy bien equipararse a un ferro-carril.

Todos los transeúntes podían imponerse del momento, de la gran feracidad de los terrenos de aquella importante sección de Centro-América, de su riqueza mineral i vegetal, de las facilidades para el comercio, etc. I, con todo: de los millares de hombres que por allí pasaron, existe siquiera una centena que hoy tenga asociada su suerte a la de aquel privilegiado país!

¿Qué ha sucedido en el Estado de Panamá?

Si bien es cierto que el terreno por donde pasa el ferro-carril no puede aplicarse a muchos jéneros de industria agrícola, hai sin embargo de corta distancia lugares magníficos, que convidan al viajero para explotarlos en provecho suyo. ¿I esos lugares están hoy regados con los sudores de colonos é inmigrantes?

Las vías férreas son uno de tantos medios para la inmigración, mas no los medios únicos.

Deben estar asociados a otros de no menor significación, que no puede brindarlos sino un país muy adelantado.

En vista de lo que queda relacionado, puede emitirse una idea poco halagüeña respecto a la gran transformación, que en concepto de muchos tendría el país inmediatamente después de estar en uso la vía férrea.

Esa transformación exige dos puntos de apoyo: brazos i capitales.

Sin capitales i brazos no puede haber un rápido i notable progreso, al grado de doblar las producciones con la celeridad que se ha

en que U. ha incurrido, arrebatado sin duda por el fuego de su patriotismo; inadvertencia cuando acaso, por que no queremos achacarla á falta de amor á su país.

Si sabe U. que el Señor Meigs se compromete a construir el ferrocarril por una suma dada; si sabe que en el estado actual de la estipulación del contrato no se trata ya ni puede tratarse entre nosotros de las dificultades que el contratista tenga que vencer para construir el camino ¿qué vienen esas observaciones tan importantes como faltas de caso, de que "otros ferrocarriles mas cortos han costado tantos millones" de que "la superficie de nuestro terreno es pantanosa, y todos los trabajos serán colosales" y otras cosas de la laya? Es que U., después de enseñarnos a calcular el patriotismo de los costarricenses se propone enseñarnos al Sr. Meigs a hacer contratos de ferrocarril, a consultar sus propios intereses, que U. cree conocer mejor que él? Ve U., Señor Licenciado, que la suficiencia ofusca, en regla.

Esas observaciones equivalen a decir al contratista, "Señor Meigs es U. un niño muy candoroso y un pobre hombre, que no entiende de negocios, cuando celebra un contrato tan ruinoso para U. como beneficiar para mi patria." ¿Cuál sería la contestación, merced, del Sr. Meigs a semejante cumplido? Esta sí es semejante "Sr. Trejos, si yo lo considero a U. conceder de este negocio, es interesado de buena fe en mi prosperidad, como lo manifiestan sus palabras, desistirá del contrato que, según U., es ruinoso para mí; lo considero a U. en ese caso tan buen amigo como mal patriota."

Las demas observaciones del Señor Trejos, sobre inmigración de Nicaragua, ruina de ferrocarriles en España e Inglaterra, resultados del ferrocarril de Panamá, etc., aunque no significan nada en sí, nos ocuparemos de ellas detenidamente en otra ocasión.

Basta por ahora que se sepa que los cálculos e apreciaciones del Señor Licenciado Trejos, han producido la ventaja de hacer poner en claro los datos ciertos y exactos de la empresa del ferrocarril, como tambien los errores, de escuse la primaria en que fundan los enemigos de esa empresa su oposición a ella.

El 20 de Julio.

El aniversario de la independencia del antiguo Virreinato de Nueva-Granada, hoy EE. UU. de Colombia, ha sido celebrado en Costa Rica oficial y particularmente.

La bandera de la República flotaba desde las seis de la mañana en todos los edificios nacionales; así mismo flotaban la de los EE. UU. de América y otras de naciones amigas de Colombia.

Como un tributo de justicia a la civilización, a la hidalgía y a la noble conducta del representante de la nación española, Sr. Don Gaspar Ortúño, no podemos dejar de hacer mención especial de su comportamiento en aquel día.

Colombia no está aun reconocida como nación independiente por la madre patria; no lo está en el derecho, aunque si lo está como un hecho consumado e inviolable. No obstante, la bandera española saludaba la de Colombia, y su digno representante felicitaba al Ministro colombiano.

Esto tiene una alta i benéfica significación; porque simboliza la fraternidad de dos pueblos ligados por los inquebrantables vínculos de origen, de religión, de lengua, de tradiciones históricas y de idénticas aspiraciones.

Esto simboliza el estrecho abrazo de la madre i de la hija, efectuado en el mismo continente descubierto por Colon.

Esto en fin, es comprender el sentimiento nacional, que no se olvida, que no puede olvidarse, distinguiendo antiguas renislas i llamando a la unión a todos los españoles de ambos mundos.

Es así como se prepara el terreno para sembrar i cosechar bienes positivos, dando la madre el noble ejemplo de olvido a todo lo pasado i tendiendo sus brazos a sus hijos que acá en América, no han olvidado jamás que son españoles; que han recordado siempre las hazañas de sus padres i sus nobles esfuerzos por conservar su independencia i su dignidad, i como ellos, han sido independientes i dignos.

Que orgullosos con las glorias literarias de la patria de Calderón i de Cervantes, de Lope i de Quintana, de Querejo i de Larra, cultivan las letras i beben su inspi-

ran en las fuentes puras de los clásicos Maestros, contribuyendo a que crezca mas la literatura española.

La conducta del Señor Representante de España, i la de otros señores el día 20 de Julio, no olvidada por los colombianos, i el lazo de unión entre las naciones.

Desde las doce del día, la banderita ejecutaba piezas escocesas de su brillante repertorio, en casa de la Legación de Colombia.

Los cuatro secretarios del Despacho, acompañados de varios Jefes del Ejército de alta graduación, pasaron a felicitar a los miembros de la Legación.

Durante su permanencia se eructaron brindis, dándose principio a ellos por el Honorable Señor Doctor Don Lorenzo Montañar Secretario de Relaciones en los términos siguientes:

"SEÑORES:

Las colonias que España poseía con los nombres de Venezuela i Nueva-Granada, manifestaron el año de 1781 vehementes deseos de emancipación.

La época que cito, demuestra que, no obstante el empeño de los españoles por mantener en tinieblas el Mundo que un jenovés descubrió, las expresadas colonias hicieron esfuerzos hacia la libertad, antes de que Francia presentara al Universo, los grandes principios de 1789.

El triunfo de los Norteamericanos, las doctrinas de la República francesa i la invasión de la Península, por Napoleon I., conmovieron el Hemisferio Occidental.

Por todas partes de la América Española se levantaron héroes, entre los cuales descuella como un jenio Simon Bolívar.

Comenzó la grande epopeya de sangre i todo un Mundo fue libre. Brindemos por Venezuela i Nueva-Granada, patria i teatro principal del inmortal Bolívar, por la nueva entidad política, que hoy se denomina Estados Unidos de Colombia; por los principios que a ella bella República guian, consignados en la luminosa Constitución de Rio-Negro."

El Honorable Sr. Doctor Don Antonio María Pradilla Ministro de los Estados Unidos de Colombia, en contestación discursó extensamente sobre el gran recuerdo de las glorias de Colombia. De las hermosas ideas que emitió, recordamos las siguientes. "que lo conmovian las gratas expresiones que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica acababa de pronunciar: que esas pocas palabras encerraban la historia de muchos años i daban a conocer los sentimientos verdaderamente republicanos i progresistas de quien las pronunciaba; que el nombre del gran Bolívar, verdadero jenio de la libertad, i recuerdo de la lucha sangrienta que dió independencia a un mundo, excitaba elevados sentimientos en todos los hombres libres: sentimientos de respeto i admiración por los guerreros que convirtieron en Repúblicas libres a oprimidos colonias; que daban las gracias al Gobierno de Costa Rica por la cordial manifestación que el día de hoy recibía en aquel día, i a todo el pueblo de la República por la benevolencia con que lo ha acogido i por su amor a la libertad i al progreso."

A estos siguieron otros muchos muy buenos sentidos discursos de los Señores Ortúño, Moreno Benito etc. etc.

El Consejo de Estado, en cuerpo, pasó tambien a felicitar al representante de Colombia, i la Suprema Corte de Justicia hizo lo mismo por medio de uno de sus mas respetables miembros.

No faltaron tampoco las felicitaciones del Honorable Señor Ministro de los EE. UU. de América, del Cónsul de la misma República i los de las demas Naciones.

Un gran número de costarricenses i extranjeros distinguidos concurrieron a tomar parte en la fiesta nacional de Colombia, manifestando sus simpatías por ese pueblo hermano i vecino.

El Honorable Señor Pradilla i los dos excelentes i distinguidos señores, Castro i Rivas que forman el personal de la Legación, hicieron los honores con la esquisita galantería i elegante cultura que los distingue.

Entre los respetables costarricenses se distinguió el ilustrado Señor Don Manuel J. Carazo, no solo por la elevación de sus ideas i de su profunda erudición, sino tambien por su marcada simpatía en favor del pueblo Colombiano.

La fiesta de Colombia puede decirse fué una fiesta nacional de Costa-Rica.

Así como todos los Pueblos del interior de la República estiman la magnitud de los bienes que el país recibirá, con el contrato de ferrocarril celebrado por VE., con el Señor Meigs, i el empréstito obtenido en Londres, nosotros antiguos pobladores de esta Comarca, somos naturalmente conocedores de las inmensas riquezas que contiene; i al mirar tan cerca el día de su desarrollo, debemos olvidar nuestra insignificancia, i llenos de entusiasmo i de gratitud, dirijámonos a VE., dándole nuestras mas cumplidas enhorabuena.

Habitantes hoy de Aldeas, que mañana serán ciudades importantes, debido a la inteligencia i patriotismo de VE., vemos en torno nuestro selvas majestuosas. Llenas de valiosos productos naturales, que presto serán explotados, formando nuevos ramos de riqueza: terrenos fértiles que compensarán con profusión a los agricultores: ricos minerales: i por fin, estensos cuanto preciosos sitios para la cria de ganados.

Os bendecimos, Excmo. Señor, como promotor de la futura prosperidad de la Nación; ante la cual protestamos, que no merece llevar el nombre de Costarricense, aquel que no os sea tan agradecido, como nosotros somos adictos de VE.

Enm. Señor Jerald Presidente.

Comarca de Limon, Moín Julio 13 de 1871.

M. M. Marchena. Carmen Gomez. Rosa Guzman. Joaquin Gonzalez. Secundino Alvarado. Calixto Guzman. Matías Guerrero. José María Brenes. Cayetano Morales. Por mí i Antonio Estrella. Thomas Downes. Por mí i Lorenzo Sandino, Juan Chavarria. Por mí José Rosario Franco, José Antonio Rios, Manuel Guerrero. Por mí i Francisco Medrano, Francisco Barret. Manuel Oreamuno. Por mí i David Failor i Rufino Araus, John Gonzh.

La villa de San Ramon.

Bajo el amparo de un Gobierno justo, ilustrado i progresista, todo se reanima, como se fertilizan los campos con el rocío de la primavera.

Este pueblo, digno de mejor suerte por sus recursos materiales, yacia en el olvido i en la inacción; pero estimulada la autoridad política del canton D. Leandro Quezada, en vista de los patrióticos esfuerzos empleados por el Jefe de la República para salvarla de su inevitable ruina, i alentada con la confianza que ha sabido inspirar a sus dependientes, vemos llenos de júbilo que el mas digno Jefe Político de esta villa, ha sabido apreciar la situación feliz en que estamos, para promover obras tanto en lo material como en lo moral, que le honrarán altamente por la utilidad i orato que ofrecen a la población.

Se emprenden actualmente la construcción de la casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

la Universidad, durante el tiempo en que está ocupada por otras Catedras de dicho Instituto, para establecer una clase privada de "Teoría de Libros."—Los jóvenes que quieran dedicarse a este importante estudio, para hora, precio i condiciones, pueden dirijirse al infrascripto

Tiempo Presente.

San José, Julio 20 de 1871.

S. v. 1

AL PUBLICO.

Teniendo que hacer un viaje, i durante mi ausencia los negocios de la casa J. E. García i C^{ta} quedan a cargo de Don Juan José García i en cuanto fuer necesario al de nuestro apoderado general Don Juan Rafael Man.

San José, Julio 18 de 1871.

J. E. GARCÍA Y C^{ta}

S. v. 1.

Habitadario de la plaza de San José.

El que suscribe pone en conocimiento de quien interese, que en lo sucesivo no hará ningún pago fuera de su oficina, salvo una orden especial de su inmediato superior.

Cuartel Principal, Junio 30 de 1871.

J. Teodoro Quirós

AL PUBLICO.

Acaban de llegar de los Estados Unidos a la FELPERIA DEL CARMEN.

Mui frescos Jamones.

Jaleas.

Azúcar refinada.

Carnes de todas clases.

Quesos.

Vino cocinado

Petit pois.

Maizena.

Acetinas Españolas.

Tecolones.

i muchísimos otros artículos que se van a vender casi por la mitad de su valor.

S. v.—2.

LOS AFICIONADOS

LOS BUENOS VINOS.

Encontrarán de venta a precios cómodos el almacén de Joaquín Fernández, las siguientes clases:

CHAMPAGNE.

OPO

En el mismo almacén de venta cacao fresco, breros de Guayaquil.

6. v.—2.

Habiéndose retirado voluntariamente Don Ricardo Monteleagre de la sociedad comercial, que ha girado en ésta Ciudad, bajo la razon social de "Monteleagre & Compañía" he admitido como socio mío, a mi hermano Don Manuel Monteleagre.

Desde ésta fecha la nueva casa jira bajo la razon social de "José María Monteleagre & Hermano."

San José, Junio 20 de 1871.

José M. Monteleagre (hijo.)

S. v. 2

SEMILLAS FRESCAS!

se acaban de recibir i se venden en la tienda de

GUSTAVO A. MEINECKE.

S. v.—2.

AVISO.

El que suscribe necesita un número de cincuenta a sesenta hombres para ocuparlos como operarios trabajadores en la mina "San Jerardo" desde el 1^o de Agosto en adelante.

Se exige especialmente individuos sanos i de conocida honradez, ya sean hijos del país o extranjeros.

Para condiciones de enganche, hai oficina establecida en esta villa.

San Ramon, Julio 12 de 1871.

RAFAEL ACOSTA.

S. v.—2.

AVISO.

Durante mi corta ausencia de esta República, quedan encargados de mis pequeños negocios, los Señores Don Jaime Güell i Don Guillermo Nanne.

San José, Julio 12 de 1871.

A. Aguilar.

S. v.—2.

Imprenta Nacional Calle de la Merced.

EN VENTA.

El que suscribe, teniendo que ausentarse de esta República, pone en venta su finca situada en la Granada, jurisdicción de Curridó.

La Dirección de Estudios, se ha dignado concederme la ocupación de una plaza en

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-

La casa-cubildo, de un material estable como es la cantería: la conclusión de la Igle-